

OF. COLONIAL
CAL OMEGA 149
CALLAO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CORPORACION DE CONSTRUCCIONES E INVERSI

PRESENTE.-

CALLAO, 13-04-2011

CARTA FIANZA N°: 0011-0166-9800016488-63

VENCE EL: 22-06-2011

Señor/es:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Uds a los señores CONSTRUCTORA TRASANTLANTICA SRL en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, hasta por la suma de S/.8,738.26(OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 26/100 NUEVOS SOLES) a fin de garantizar la seriedad de la oferta presentada por nuestro afianzado en el proceso de licitación según adjudicación directa selectiva N° 0014-2011 Region Callao (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Pasaje El Sol-Zona Industrial, Provincia del Callao - Callao"

S/.8,738.26

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 13-04-2011 hasta el 22-06-2011, a las 12 meridiano, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.



El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto a la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y sus prórrogas de ser el caso.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.

Lilliana Caro Torero
Gestor Comercial
Oficina Colonial

Jenny Rivera Palomino
Sub Gerente
Oficina Colonial



11041301

RUC 20100130204

REFRENDO: 0837011041301CCR0166/15:19:30

S/. 8,738.26

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Atentamente,

BANCO CONTINENTAL
p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.COLONIAL ubicado en CAL OMEGA 149 u Oficina San Isidro ubicado en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

Liliana Caro Torero
Gestor Comercial
Oficina Colonial

Jenny Rivera Palomino
Sub Gerente
Oficina Colonial



RUC 20100130204

REFRENDO: 0837011041301CCR0166/15:19:30

S/. 8,738.26

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909